República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso de Pertenencia 7302640891001-2019-00047-00

Téngase como parte interesada dentro de las presentes diligencias a la señora ANA HILDA MOLINA.

Vista la contestación de la demanda presentada por la Curadora Ad-Lítem designada de la señora ANA HILDA MOLINA, previo a continuar con el trámite de las diligencias ofíciese a las siguientes entidades: Registro Único de Víctimas, Registro Único de Población Desplazada, Unidad de Restitución de Tierras, Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, para que se sirvan informar en el término de cinco (5) días, si la señora ANA HILDA MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía 28.974.620 adelanta o adelantó solicitud alguna de acuerdo a sus funciones, en caso afirmativo, cuál fue el trámite que se le dio, que reconocimiento o beneficio ha recibido y cuál es el estado actual de su solicitud.

Asimismo, oficiar a la Agencia Nacional de Tierras y Unidad de Restitución de Tierras para que se sirva informar en el término de cinco (5) días, si contra el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 350-87711 cursa alguna petición, de ser así, de que índole.

Ofíciese a la Notaría Segunda del Circulo de Ibagué, para que dentro del término de cinco (5) se sirva remitir a este Despacho copia de la Escritura Pública 1648 de septiembre de 1957, registrada el 30 de septiembre de 1957, en el Libro 1, PAR Tomo 2, Folio 468 PARTD 635.

Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, para que informe si el señor JUAN BAUTISTA MOLINA, fue titular de derecho real respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 350-87711. Lo anterior, de conformidad con lo manifestado por la señora ANA HILDA MOLINA y lo plasmado en el acápite de complementación del folio de matrícula citado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

171

República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Secretaría. Alvarado Tolima. 1 de julio de 2020. Se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, suspendió términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, inclusive. Conste

GLADYS GALINDO PORRAS
Secretaria

170

República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

SECRETARIA-JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL-ALVARADO TOLIMA-13 DE MARZO DE 2020- En la fecha siendo las 09:40 de la mañana, se hizo presente ante la secretaria la señora MARIA MIRYAM ROSARIO PEREIRA DE RUEDA (Demandante) y solicito copia del auto del 13 de marzo del `presente año, obrante a folio 169 del cartulario, por secretaria se accede a lo solicitado a costa de la interesada. Conste.

GLADYS GALINDO PORRAS
Secretaria

República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Secretaria. Alvarado Tolima. 8 de julio de 2020. Lo paso al Despacho del señor Juez informándole que al presente proceso no se ha notificado ni controlado los términos del auto adiado el 13 de marzo de 2020. Sirvase proveer.

GLADYS GALINDO PORRAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ALVARADO TOLIMA

Alvarado, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso de Pertenencia 730264089001-2019-00047-00

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, ordénese que por secretaría se notifique y se controle los términos del auto adiado el 13 de marzo de 2020 obrante a folio 169 del cuaderno 1.

CÚMPLASE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA